mento aprobado por Crden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especificam los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud do otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas, aparen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatulo Ordenador de las Empresas y Actividades Turisticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Articulo unico.—Se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Soriamont, S. A.», con el número 274 de orden y casa central en Madrid, Capitán Hsya, 34, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boietín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás dignosticiones enlicobles demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. H. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turisticas.

ORDEN de 2 de agosto de 1972 por la que se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo -A- a -Cetycar, S. A.-.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de febrero de 1972, a instancia de don José Maria Deeye Sanjurjo, en nombre y representación de «Cetycar, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A.» y Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia; Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparen cumplidas las formalidades y justificados los extremos es previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento, Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1962 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo súptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Cetycar, S. A.», con el número 275 de orden y casa central en Madrid, avenida José Antonio, 31, 5.°, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conecimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 2 de agosto de 1972 por la que se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo  ${}^{\bullet}A_{\circ}$  a  ${}^{\bullet}Viajes$  Odin, S.  $A.{}^{\circ}$ 

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído con fecha 20 de enero de 1972, a instancia de don Juan Sanso Sanso, en nombre y representación de «Viajes Odin, S. A.», en solicitud de

la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acom-

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia:
Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento, Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 28 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo "A. a «Viajes Odin, S. A.», con el número 276 de orden y casa central en Palma de Mallorca. Calvo Sotelo, número 583, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletin Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. H. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1972.

SANCHEZ BELLA

ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turisticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se dispone et cumplimiento de la sentencia de 16 de mayo de 1972, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en untea instancia pende ante la Sala entre partes: de una, como demandante, Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, representada por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea y dirigida por Letrada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, y, como coadvuvante de la misma, Oferta Inmobiliaria, S. A., representada por el Procurador don Placido Díaz Choren y dirigida-por Letrado, contra Decreto del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1989, sobre aprobación de Reglamento, se ha dictado el 16 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva dice: dice:

\*Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y estimando el recurso de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria contra el articulo tres del Decreto tres mil doscientos cuarenta y ocho, de cuatro de diciembro de mit novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho articulo tres, reponiendo el expediente que precedió al Decreto en el que figura el momento de oir a la Junta Central demandante, sin perjuicio de cualquier otra intervención o audiencia que el Ministerio de la Vivienda pueda reputar procedente; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—José Luis Ponce de León—Angel Martín.—Rubricados. «Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad

En su virtud, este Ministeria, de conformidad con la dis-puesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento,